ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL NUBE INTEGRAL**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.854.607
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha 2 de julio de 2025, constituido por INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO BIC, con NIT. 800.169.622-1, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, con un porcentaje de participación del 50% y JAHV MCGREGOR S.A.S., con NIT. 800.121.665-9, representada legalmente por MARIBEL QUIROGA CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.110.636, con un porcentaje de participación del 50%.
NIT	901.975.948-9
DIRECCIÓN	Calle 104 A No. 47 A-58, Bogotá
TELÉFONO	3209391842
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	juanpablo.munoz@ingeplan.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No aplica.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 6707 del 19 de junio de 2025.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7737 del 5 de agosto de 2025.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025</th></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por RAFAEL LONDOÑO CARANTÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.990.187, en calidad de Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>9425</td><td>2025-03-19</td><td>27-01-02-000</td><td>C-2701-0800-40-20111A-2701060-02</td><td>16</td><td>$757.900.000</td><td>$608.375.757</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$757.900.000</td><td>$608.375.757</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 622210896 del Banco de Bogotá.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar la interventoría integral al contrato cuyo objeto es prestar los servicios de Nube Privada a la Rama Judicial.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($608.375.757) incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato de interventoría mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

Pagos mensuales, mes vencido, por los días de servicio efectivamente prestados en cada mes, por el valor mensual o diario ofrecido en la propuesta económica.

Para cada pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

1. Factura. Las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato de interventoría con todos sus soportes, para su revisión y aprobación.

2. Informe mensual con sus respectivos anexos en donde se evidencia el seguimiento y avance del contrato objeto de interventoría.

3. Certificación de cumplimiento de las actividades del interventor expedida por parte del supervisor del contrato de interventoría.

4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. Para el último pago, la interventoría debe estructurar la cuenta soportada con el informe final de interventoría, en el que se evalúe la gestión del contrato principal e incluya: **a.** Concepto sobre las actuaciones del contratista del Contrato objeto de Interventoría en materia administrativa, financiera, técnica y jurídica. **b.** Adjuntar el balance financiero de ejecución estableciendo los recursos sobrantes. **c.** Emitir concepto claro y expreso sobre los recursos a liberar por la Entidad. **d.** Dejar constancia de los aspectos que la Unidad de Transformación Digital e Informática debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad o cumplimiento post contractual al contrato principal, si es del caso. En caso de mantenimiento o asistencia técnica, dejar planteada la periodicidad y alcance de estas actividades. **e.** El último pago está condicionado a que no haya pagos pendientes de la ejecución del contrato principal, para lo cual la Interventoría deberá realizar las gestiones necesarias en cada caso, aun en forma post contractual. **PARÁGRAFO 1.** Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato de interventoría, éste autorizará la emisión de las facturas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas sean aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla, junto con los demás soportes, en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES **CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA** **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025**	
	PARÁGRAFO 4. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público defina para las entidades públicas. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos se realizan dentro de los 30 días calendario posterior a la radicación de la factura y de los documentos que evidencien el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contrato se ejecuta a nivel nacional.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones del proceso de selección CM-04-2025 y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **6.** Desarrollar la actividad de Interventoría con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley, obrando con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose, no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. **8.** Contar con los recursos físicos y humanos suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones con calidad y oportunidad de los servicios contratados, así como los recursos de logística que se requieran. **9.** Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto, de tal forma que esta no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato, que solo podrá ser divulgada con expresa autorización del CSJ. **10.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. **11.** Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido en el equipo mínimo de trabajo, previo a la firma del acta de inicio, sin que esta condición genere demoras o dilaciones para la firma de dicha acta. **12.** Ejecutar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato de interventoría. **ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato objeto de la interventoría en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, para lograr el cumplimiento de su objeto y obligaciones, de conformidad con el Anexo Técnico del Proceso de AMP NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, del que se deriva el contrato objeto de interventoría. **2.** Monitorear permanentemente los servicios de Nube Privada brindados por el proveedor del contrato objeto de interventoría, a través de la herramienta que brinde aquel en cumplimiento de las condiciones contractuales, o por la herramienta propia que utilice o implemente la interventoría por sus propios medios; así como vigilar todos los parámetros técnicos exigibles que contemplen las condiciones y obligaciones del contrato principal sin afectar la seguridad de la red. **3.** Llevar un cuadro de control maestro, técnico y financiero, de todos y cada uno de los ítems del contrato objeto de interventoría, incluyendo los detalles, equivalencia y novedades de su ejecución, que deberán ser registrados en no

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	más de tres (3) días calendario a partir de dichas novedades. Para lo anterior se recomienda llevar este cuadro en un sistema de gestión de base de datos gratuito o a su costo, permitiendo el acceso a esta información a la supervisión del contrato de interventoría. En todo caso, la supervisión de la interventoría deberá tener acceso en todo momento a este cuadro de control, acogiendo la interventoría sus solicitudes de ajustes o adiciones a dicho cuadro **4.** Conocer la totalidad de documentos precontractuales y contractuales del contrato objeto de interventoría; identificando claramente todos y cada uno de los ítems del contrato base, su alcance, sus características funcionales y no funcionales, las condiciones transversales, sus fichas técnicas y especificaciones, los Acuerdos de Niveles de Servicios generales y particulares por cada tipo de servicio contratado. Igualmente, conocer y tener en cuenta dentro de las actividades propias de la interventoría, aquellas contenidas en el manual de contratación de la Entidad que esté vigente durante cada etapa de la ejecución de la interventoría y del contrato objeto de ésta. **5.** Hacer seguimiento a las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos; incidentes y solicitudes, casos de mesa de ayuda y demás interacciones relacionadas con los servicios prestados por el contratista de nube privada objeto de interventoría. Cuando un incidente afecte masivamente el servicio en una sede o a nivel nacional, hacer seguimiento detallado a las operaciones del contratista para el restablecimiento del servicio y reportar las acciones de la interventoría y las del contratista en forma diaria o con la frecuencia que indique la supervisión, de acuerdo con cada caso. **6.** Medir continuamente la cantidad y calidad de los servicios prestados frente a lo contratado; en particular, medir los Acuerdos de Nivel de Servicio previstos en el contrato objeto de interventoría y adicionalmente, establecer los indicadores que considere necesarios para determinar su correcta ejecución. **7.** Informar por escrito al contratista del Contrato objeto de interventoría, cuando se presente una desviación significativa entre los servicios contratados y los servicios efectivamente prestados como máximo dentro de la semana siguiente a la detección de dicha desviación y solicitar las acciones de mejora oportunas, medibles y verificables. **8.** Revisar, solicitar ajustes y dar visto bueno a las acciones de mejora propuestas por el contratista del contrato objeto de interventoría. Una vez avaladas, realizar el seguimiento de las acciones de mejora, para verificar su cumplimiento.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	9. Requerir al contratista objeto de interventoría, los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como sobre el estado de la atención de incidentes y requerimientos sobre el servicio. De igual forma, requerir a la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial la relación diaria de casos relacionados directamente con el servicio objeto de interventoría. La Mesa de Ayuda podrá brindar un usuario en la herramienta ITSM para que la interventoría pueda obtener directamente esos datos. **10.** Contar y mantener el equipo de trabajo que cumpla en cantidad, formación y experiencia con lo ofrecido por la interventoría en su oferta y descrito en el *"ANEXO TÉCNICO DE PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO",* que hace parte del proceso CM-06-2025 durante toda la ejecución del contrato, las condiciones adicionales del equipo de trabajo que fueron presentadas con la oferta y que otorgaron puntaje, deben ser mantenidas durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría puede incorporar los recursos adicionales que considere necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de su contrato, ante tal situación la Entidad, no reconocerá valores mayores a los establecidos en la oferta aceptada por las partes. **11.** Advertir en forma oportuna al supervisor sobre los cambios en su personal, poniendo a consideración del supervisor con al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación el cambio y enviando dentro de los tres (3) primeros días de este plazo la hoja(s) de vida de cada persona que ha de reemplazar. **12.** Realizar las visitas técnicas necesarias al Datacenter del proveedor de Nube Privada (ubicado en la ciudad de Bogotá o sus alrededores o donde se ubique), con el fin de realizar las verificaciones y pruebas necesarias que permita la corroboración de todos y cada uno de los ítems contratados. El cronograma de estas visitas técnicas debe ser establecido en conjunto con el supervisor del contrato objeto de interventoría. **13.** Elaborar en forma mensual o por demanda, informe pormenorizado, detallado y completo en el que se acredite que los servicios efectivamente prestados, pendientes y/o faltantes por el contratista objeto de interventoría cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato principal, así como el informe detallado de los ANS y el procedimiento de su cálculo, acompañado de los soportes correspondientes. Se entregará a la Entidad cualquier información relacionada con el contrato de interventoría o con el contrato objeto de la interventoría, que le sea requerida por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud. **14.** Asistir a las reuniones a que le convoque el supervisor del Contrato y brindar acompañamiento a la Entidad en los asuntos relacionados con los servicios brindados a través del contrato principal.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	15. Prevenir a la Entidad cuando advierta situaciones que causen el riesgo de paralizar la ejecución del contrato objeto de interventoría, así como del riesgo de perder la continuidad de los servicios prestados a través de dicho contrato, proponiendo las medidas que eviten la parálisis o la discontinuidad en los servicios. **16.** Realizar el seguimiento e intervención en las actividades de migración de los servicios del contrato objeto de interventoría cuando se realice cambio de operador de los servicios, y acompañar a la Entidad frente a la gestión y control de actividades relacionadas con estos servicios ante otros contratistas involucrados en esta migración, lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento detallado de los protocolos de entrega, inicio y migración así como de garantizar la continuidad del servicio para la Entidad. **17.** Presentar al supervisor del contrato, los documentos necesarios para evidenciar los posibles incumplimientos del contrato objeto de interventoría, basados en criterios como la importancia o el impacto de los aspectos presuntamente incumplidos u otros que el interventor determine. **18.** Emitir a solicitud de la entidad y en forma clara y libre de ambigüedades, conceptos integrales relacionados con la ejecución del contrato objeto de la interventoría, incluyendo conceptos relacionados con modificaciones contractuales, cuyo resultado deberá ser la recomendación o rechazo de la modificación planteada. Estos conceptos deberán entregarse al supervisor de la interventoría dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud. **19.** Requerir al contratista objeto de interventoría un cronograma general de las actividades a realizar durante cada uno de los meses calendario de ejecución, que relacione las actividades previsibles durante cada mes. De igual manera, debe llevar control de esas actividades y de los cambios o modificaciones en la medida en que vayan surgiendo nuevas actividades. El cronograma debe ser entregado a la Entidad previamente validado por la Interventoría, durante los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato de interventoría. **20.** Entregar al supervisor del contrato, junto con el cronograma general del contrato objeto de la interventoría, un cronograma general de las actividades a realizar durante cada uno de los meses calendario de ejecución del contrato de interventoría, que relacione las actividades previsibles durante cada mes. De igual manera, deberá llevar autocontrol de esas actividades y advertir de los cambios o modificaciones necesarios en ese cronograma, en la medida en que vayan surgiendo nuevas actividades. **21.** Entregar a la supervisión del contrato una matriz de comunicaciones tanto de la interventoría como del contrato objeto de interventoría, que en un

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	esquema de organigrama ilustre e incluya el nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico de contacto de todos los puntos de contacto de éstos con la Entidad para la ejecución del contrato, y en línea jerárquica, cada uno de los superiores jerárquicos incluyendo al representante legal. **22.** Revisar los planes de instalaciones, configuraciones, cambios o ventanas de mantenimiento que presente el contratista objeto de interventoría y avalar éstos, verificando que contengan minutograma, plan de pruebas y plan de marcha atrás (rollback), sin perjuicio de los demás elementos que deba contener. Durante la ejecución de estos planes deberá acompañar su realización y presentar un informe ejecutivo de la misma a la supervisión de la interventoría. **23.** Informar dentro de los últimos tres (3) días de cada mes, el valor estimado previsto de facturación del contrato objeto de interventoría en el mes siguiente, y realizar las acciones para que esa previsión se cumpla y la facturación se concilie, se genere y se radique según lo previsto. **24.** Requerir, conciliar, gestionar y avalar la facturación del contrato objeto de interventoría en el mes siguiente (o en cualquier mes posterior, cuando aplique) a aquel en que fueron prestados los servicios. En caso de que no fuera posible, deberá evidenciar la gestión que realizó para ello, de tal forma que demuestre que la interventoría no es causante, activa o pasiva, de la no radicación efectiva de la facturación del proveedor. Lo anterior es aplicable para los servicios prestados en cualquier momento de la ejecución del contrato objeto de la interventoría, aún en periodos anteriores al inicio del contrato de interventoría cuando la facturación de éstos no haya sido gestionada aún. **25.** Emitir los conceptos de recomendación de los pagos al contratista objeto de la interventoría que sean previamente conciliados y avalados. En el caso que no se pueda conciliar el pago de la totalidad de lo pretendido por el contratista, deberá realizar el aval parcial sobre los servicios prestados y verificados y continuar con la conciliación de lo que sea objeto de diferencia; procurando en todo momento el adecuado flujo de caja del contrato objeto de la interventoría. **26.** Llevar control financiero mensual y acumulativo de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que forman parte del contrato objeto de interventoría, donde se pueda identificar según sea aplicable: ítem, sub-ítem, descripción del ítem y/o sub-ítem, fecha de inicio planeada, fecha final planeada, valor planeado, fecha inicial real, fecha final real, valor real; este control financiero servirá de insumo para el proceso de facturación y deberá incorporar los valores mensuales a favor de la Entidad por concepto de descuentos por infracción de los ANS contractuales.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	27. Convocar, agendar y realizar bajo su coordinación las reuniones de seguimiento como mínimo en forma quincenal o cuando indique el supervisor del contrato de interventoría. En estas reuniones se llevará el control del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se verificará el avance de las actividades que forman parte del cronograma del contrato objeto de interventoría. De igual manera, la interventoría elaborará y gestionará las firmas de las actas de las reuniones, además conservará las actas de manera organizada en medios digitales, permitiendo su consulta a todas las partes. **28.** Revisar los requisitos del personal utilizado en el contrato objeto de la interventoría, advertir a la entidad en caso de no conformidad y requerir al contratista los ajustes necesarios. **29.** Verificar y gestionar la publicación de los documentos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría y del contrato de interventoría en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en particular de aquellos que evidencien la ejecución de estos contratos y la gestión de los pagos correspondientes a cada uno de ellos. **30.** Gestionar y requerir al contratista objeto de la interventoría su obligación de actualizar las garantías que amparan el contrato y verificar el cumplimiento del lleno de requisitos de esas garantías, remitiendo la preaprobación a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con copia a la supervisión del contrato dentro de las 24 horas siguientes al recibo. **31.** Cumplir los lineamientos que sobre interventoría contempla la normatividad vigente, incluyendo la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1081 de 2015, Resoluciones 6424 de 2025 (Manual de Contratación), 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las Guías para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos estatales y para la Gestión Contractual en el SECOP II o aquellos que los complementen o sustituyan. **32.** Proyectar los documentos de liquidación del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con los formatos de la Entidad y firmarlos cuando estos hayan sido objeto de control de legalidad por parte de la Unidad de Compras Públicas. **33.** Reemplazar cualquiera de los miembros del equipo de trabajo cuando la supervisión de la interventoría lo solicite o por desempeño o comportamiento insatisfactorio, solicitud que deberá ser presentada en forma escrita y citando las razones para ello, cambio que deberá hacerse efectivo dentro de los

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	siguientes quince (15) días calendario posteriores a la solicitud. El reemplazo deberá ser una persona que cumpla con los requisitos mínimos para el rol desempeñado, más aquellos que hayan sido ofrecidos con la oferta. **34.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó el puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al supervisor, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. **35.** Alertar inmediatamente a la Entidad sobre los servicios objeto de interventoría que presenten dificultades, con el fin de que la entidad coadyuve con la exigencia al contratista para que realice oportunamente la identificación, diagnóstico y superación de las fallas presentadas, en los plazos definidos de acuerdo con el nivel de servicio contratado, asegurando la solución de las causas raíz cuando estas le sean imputables. **36.** Mantener un repositorio de documentos contractuales, que estará disponible para consulta por parte de la Entidad en todo momento durante la vigencia del contrato. La información abarcará todo el período de vigencia del contrato objeto de interventoría y podrá ser entregada a la Entidad, previa solicitud, una vez finalizado el contrato de interventoría. Asimismo, la interventoría deberá incorporar los documentos relevantes en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Si se requieren entregables periódicos y/o finales, éstos deben hacerse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad. **PARÁGRAFO 2:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
	PARÁGRAFO 3. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal vinculado por contrato de prestación de servicios deberá acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Llevar a cabo el recibo total de los servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios entregados, a través del supervisor designado. **5.** Aprobar o rechazar los servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **8.** Autorizar o rechazar las modificaciones a los cronogramas presentados por el interventor o por el contratista sujeto de interventoría. **9.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **10.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025	
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 04 DE 2025
las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.__
Elaboró: Carlos A. Vergel G. Profesional División de Contratos